



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 26 de Febrero de 2026.

Tomo I

Número: 17 Ordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/194.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS JÓVENES QUE REPRESENTARAN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO JUVENIL 2026", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/195.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (FECCQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 242*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 26-FEBRERO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/194

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS JÓVENES QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO JUVENIL 2026", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 4, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128, Fracción VI, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, Fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso p), 68, 69, 70, 72, Fracción XV, 86, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 12, 52, 53, 54 y 57 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 92, 93, Fracción XVIII 342 fracción IV, 342-TER, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 27, 31, 32, 33, 78, 80, 86, 98, 106, Fracción XII, 119, Fracción VII, VIII y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población en general y al mismo tiempo señala en particular el de las y los jóvenes;

Que, en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las y los jóvenes que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento aprobó las siguientes reformas reglamentarias:

1.- Se reformó la fracción XXVII del artículo 5º del Bando de Gobierno y Policía, adicionando un nuevo texto y recorriendo las fracciones de este artículo, en atención a lo siguiente: XXVII.- *Fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población;*

2.- Se reformó la fracción IV del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía, en atención a lo siguiente: IV.- *Coadyuvar en el proceso de programación de actividades cívico-educativas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas, que eleven el nivel de vida de la población y que fomenten a la vez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las tareas del gobierno municipal;*

3.- Se reformó el artículo 342 TER al Bando de Gobierno y Policía, de conformidad a lo siguiente: *Se instituyen los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente para cada programa, mismos que se realizarán en el mes de febrero y mayo respectivamente.*

La Comisión para el Desarrollo Juvenil en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, y la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal, respectivamente, son las responsables de expedir las Convocatorias para los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, previa aprobación del Ayuntamiento y llevar a cabo la selección de los participantes y la logística de los eventos.

4.- Se deroga el artículo 124 Bis, Fracción VII, y se reformó el artículo 119 Fracción VII y VIII del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, de conformidad a lo siguiente: artículo 119 corresponde a la Comisión para el Desarrollo Juvenil *Fracción VII.- Participar en el programa "Cabildo Juvenil por un día", de conformidad a lo previsto en el Bando de Gobierno*

000002

y Policía del Municipio: y, Fracción VIII.- Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y las que le asigne el Ayuntamiento."

Que la Ciudadana Regidora, Lidia Nataly Méndez Vidal, en su carácter de Presidenta de la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, elaboró la convocatoria para el proceso de selección de "Cabildo Juvenil, edición 2026";

Que, en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la convocatoria para el proceso de selección de "Cabildo Juvenil, edición 2026", que se dirigirá a las y los jóvenes que cuenten entre 18 y 29 años de edad, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo y por desarrollar actividades en pro de la juventud municipal;

Que, de conformidad con la Convocatoria, se propone elegir a quince Regidores, un Síndico y una Presidenta o Presidente Municipal, que serán las y los jóvenes que, representarán al "Cabildo Juvenil", en su edición 2026, mediante el procedimiento contenido en la convocatoria respectiva, mismo que consiste en exposiciones orales que de manera propositiva e institucional, lleven a cabo las y los jóvenes participantes, sobre alguno de los temas que la propia convocatoria señala. Dichas exposiciones serán evaluadas por un Jurado Calificador integrado por la Comisión para el Desarrollo Juvenil, la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud y un representante de la sociedad civil organizada;

Que toda vez que con la participación de las y los jóvenes del Municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habitan, y que la presente administración municipal considera que la celebración del evento objeto del presente acuerdo, es crear un espacio de reflexión para la juventud municipal, así como promover los valores cívicos, los derechos de las y los jóvenes; y concientizar más a los servidores públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio, tales como empleo, inclusión, salud, educación, seguridad pública, cultura, deporte, participación, servicios públicos, transporte y vialidad, ordenamiento urbano, y medio ambiente, en tal orden de ideas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Convocatoria para que las y los jóvenes que cuenten entre 18 y 29 años de edad, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo o por desarrollar actividades en pro de las y los jóvenes, participen en el "Cabildo Juvenil, edición 2026", mismo que se llevará a cabo el día 27 de marzo del dos mil veintiséis, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte de éste como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, para que en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud y en representación de este H. Ayuntamiento, den trámite a la convocatoria a la que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede y en su oportunidad, informen a este Órgano Colegiado de Gobierno con respecto al resultado de la elección de las y los jóvenes que participarán en el "Cabildo Juvenil, edición 2026".

TERCERO. - Se autoriza a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, para que en conjunto con el Instituto Municipal de Juventud:

- Realicen las gestiones de coordinación que sean necesarias con las distintas direcciones administrativas y operativas, que estarán involucradas en la realización del "Cabildo Juvenil, edición 2026", de conformidad con el cronograma de actividades elaborado la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil.
- Utilicen el Salón Presidentes, en la implementación del procedimiento de elección de las y los jóvenes que serán representantes de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa "Cabildo juvenil, edición 2026", de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria respectiva.
- Para que el día 27 de marzo del dos mil veintiséis, se lleve a cabo el programa "Cabildo Juvenil, edición 2026", en el Recinto Oficial "20 de abril" de este Honorable Ayuntamiento.

000003

CUARTO. – Se designan como representantes de este Honorable Ayuntamiento, para integrar el Jurado Calificador, a los integrantes de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud y un representante de la sociedad civil organizada.

QUINTO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese en términos de Ley.-----

[The main body of the page is crossed out with a large diagonal line.]

JÁREZ
MENT

000004

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

26-FEBRERO-2026

AL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

4

000005



IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



CONVOCATORIA CABILDO JUVENIL 2026

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a través de la Comisión para el Desarrollo Juvenil y del Instituto Municipal de la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 342-ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el artículo 119 Fracción VII y VIII del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y los artículos 5, 14 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez Quintana Roo, con el propósito de brindar a las y los jóvenes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para enriquecer el marco normativo municipal.

CONVOCA

A las juventudes de 18 a 29 años, a participar en el "Cabildo Juvenil 2026" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los días 26 y 27 de marzo del año 2026, en la ciudad de Cancún, en la sede del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, conforme a las siguientes:

BASES

DE LA ORGANIZACIÓN

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del Instituto Municipal de la Juventud, en coordinación con la Comisión para el Desarrollo Juvenil, tendrán la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el "Cabildo Juvenil 2026".

PRIMERA / INTEGRACIÓN

El "Cabildo Juvenil 2026", se integrará por 17 jóvenes, que representarán a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio.

SEGUNDA / DE LA SELECCIÓN Y DIFUSIÓN

El jurado calificador seleccionará a las juventudes que conformarán el "Cabildo Juvenil 2026" dándole prioridad a las y los jóvenes que no hayan participado como parte del "Cabildo Juvenil 2025".

Para tal efecto, la presente convocatoria deberá ser difundida ampliamente por todos los canales oficiales de comunicación.

TERCERA / DE LOS REQUISITOS

Las juventudes interesadas en participar en el "Cabildo Juvenil 2026", deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Tener entre 18 y 29 años, cumplidos al momento de su registro como participante.
2. Residir en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
3. No ser servidor público de la Administración Pública a nivel Federal, Estatal o Municipal.
4. Presentar una propuesta en los términos de la presente convocatoria.
5. No haberse desempeñado como regidor del Ayuntamiento de Benito Juárez.
6. Identificación Oficial (INE) vigente.
7. CURP (actualizada).
8. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).
9. Llenar debidamente el formato de registro (**Anexo 1**) (Este anexo no será considerado como parte de los criterios para ser seleccionado).
10. Llenar cuestionario socioeconómico. (**Anexo 2**) (Este anexo no será considerado como parte de los criterios para ser seleccionado).
11. Llenar debidamente carta de uso de imagen (**Anexo 3**).

Contar con la disponibilidad plena para participar en todas y cada una de las actividades del "Cabildo Juvenil 2026" que se celebrará los días 26 y 27 del mes de marzo del año en curso.

CUARTA / DE LA PROPUESTA EN LOS TEMAS DE INTERES SIGUIENTES Y DOCUMENTACIÓN

5

000006

**IMJUVE**
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

**CABILDO JUVENIL**
2026
BENITO JUÁREZ

La propuesta deberá contener los siguientes requerimientos mínimos:

1. Datos del participante: Nombre, edad, fecha de nacimiento, sexo, nivel educativo, ocupación, dirección, número de teléfono, correo electrónico, lugar y fecha de presentación y firma.
2. Exposición de motivos o justificación: Consistirá en las razones y motivos en los que fundamenta su propuesta, mismos que deberá definir los alcances y beneficios.
3. Propuesta: Deberá señalar con precisión la idea o ideas principales reafirmando su posición particular del tema.

BUEN GOBIERNO	PROSPERIDAD COMPARTIDA	CANCÚN POR LA PAZ	MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE
GOBIERNO ABIERTO	EMPLEO	SEGURIDAD CIUDADANA	SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO EFICIENTE	INCLUSIÓN	CULTURA	TRANSPORTE Y VIALIDAD
GOBIERNO DIGITAL	SALUD	DEPORTE	ORDENAMIENTO URBANO
GOBIERNO QUE COMBATE LA CORRUPCIÓN	EDUCACIÓN	PARTICIPACIÓN	MEDIO AMBIENTE

QUINTA / DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y VIDEO

El registro y entrega de la propuesta y documentación anexa (identificación oficial, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, y los documentos identificados como Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 del apartado de los requisitos), se deberán realizar bajo el siguiente esquema:

A partir del día de la publicación de esta convocatoria al 17 de marzo del presente año, las juventudes interesadas en participar en la presente convocatoria deberán registrarse en el siguiente link: <https://forms.gle/Yeu2KKVdxPRRDpGPA>. Así mismo, deberán enviar de forma física y/o electrónica las propuestas de iniciativas y la documentación respectiva de cada uno de los participantes para completar el proceso de registro de participación, en el Instituto Municipal de la Juventud, ubicado en Avenida Nader, Supermanzana 5, edificio Plaza Centro, oficina 414 o de forma digital al correo electrónico imjuvebi@gmail.com.

La propuesta deberá presentarse de manera impresa y/o digital, en formato PDF, párrafo justificado, letra Arial 12, interlineado 1.5 con un mínimo de 2 y un máximo de 5 cuartillas. Así como, un video en el que expresen su propuesta en un máximo de 2 minutos y mínimo 1 minuto.

SEXTA / DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El jurado calificador llevará a cabo el procedimiento de selección de manera presencial en las instalaciones del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE), el día 18 de marzo del presente año en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

SÉPTIMA / DEL JURADO CALIFICADOR

El jurado calificador estará integrado por un representante de la sociedad civil organizada, la Dirección General del

6

000007



IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



Instituto Municipal de Juventud y la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

El jurado calificador evaluará los siguientes aspectos:

- Conocimiento del tema.
- Viabilidad de la propuesta.

El jurado deberá elegir a 17 participantes que conformarán el "Cabildo Juvenil 2026" en calidad de propietarios como sigue:

- Persona joven que gane el primer lugar ocupará el puesto de Presidente Municipal Juvenil.
- Persona joven que gane en segundo lugar ocupará el puesto de Síndico Municipal Juvenil.
- 15 Regidores Juveniles.

Propuesta: La selección de las juventudes participantes se hará en apego a los principios de perspectiva de género respecto de la titularidad de las regidurías.

OCTAVA / DE LOS RESULTADOS

Los resultados del proceso de selección se darán a conocer el 20 de marzo del presente año, a través de todos los canales oficiales de comunicación en esa misma fecha.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil y el Instituto Municipal de la Juventud, el día 23 de marzo, entregarán de manera personal a las juventudes electas en las oficinas del Instituto, las constancias que acreditan su derecho a participar como Presidente Municipal Juvenil, Síndico Municipal Juvenil y Regidores Juveniles, para integrar el "Cabildo Juvenil 2026".

NOVENA / DEL PROCESO FORMATIVO

El proceso formativo: Se llevará a cabo con las juventudes seleccionadas, mismos que formarán parte de las siguientes actividades:

- Taller de Derecho Municipal.
- Taller de Oratoria: Desenvuélvete en público.
- Técnicas de Cabildeo y Protocolo Solemne.
- Recorrido de las instalaciones del Palacio Municipal e Instituto Municipal de la Juventud.
- Mesa de trabajo.
- Convivencia con autoridades.
- Sesión Ordinaria.

Actividades que serán realizadas de manera presencial, los días 26 y 27 de marzo del presente año en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

DÉCIMA / DEL "CABILDO JUVENIL 2026" DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

La Sesión Ordinaria del "Cabildo Juvenil 2026" del Municipio de Benito Juárez, se realizará en la ciudad de Cancún el día 27 de marzo del año en curso en el salón "20 de abril" del Palacio Municipal.

DÉCIMO PRIMERA / DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas emanadas del "Cabildo Juvenil 2026" deberán ser turnadas a las Comisiones correspondientes para el seguimiento debido y con la finalidad de presentarles el resultado de la labor.

DÉCIMO SEGUNDA / NO ESTA PERMITIDO A LAS JUVENTUDES PARTICIPANTES HACER CUALQUIER ALUSIÓN PARTIDISTA O REPRESENTATIVA DISTINTA AL OBJETO DEL EVENTO.

DÉCIMO TERCERA / DE LOS RECONOCIMIENTOS

7

000008

**IMJUVE**
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

**CABILDO JUVENIL**
2026
BENITO JUÁREZ

Los integrantes del "Cabildo Juvenil 2026" obtendrán un reconocimiento del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, por la distinción de haber formado parte de la vida política del Municipio; el Instituto Municipal de la Juventud entregará un equipo de cómputo con un valor de hasta 49 UMA.

DÉCIMO CUARTA / El Instituto Municipal de la Juventud y la Comisión para el Desarrollo Juvenil garantizará el cumplimiento de las presentes bases en términos de lo previsto en la presente convocatoria. Las cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Instituto Municipal de la Juventud y la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

CONTACTO

CORREO: imjuvebj@gmail.com
TELÉFONO: 998 313 2826
DIRECCIÓN: Av. Carlos Nader, Edificio Plaza Centro, SM. 5. MZA 8 Lote 8, local 414 C.P. 77500 Cancún, Q. Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Municipal de la Juventud, informa ser el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione el solicitante; con el objetivo de inscribir y dar seguimiento a los participantes de la actividad para integrar el expediente y para intercambiar datos con otras Dependencias. Los mismos serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normativa que resulte aplicable. Asimismo, se le comunica que podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en <https://transparencia.cancun.gob.mx/tm/web/aviso> o bien, de manera presencial en el Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez. En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento de los Datos Personales deberá acudir a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con domicilio en Av. Nader Supermanzana 2 Lote 29 Local 7 y 8 primer piso, Edificio Madrid, Cancún, Quintana Roo. Teléfono 892 1967.



BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

8

000009

ANEXO 1

10 JUÁREZ
DOCUMENTO

9

000010



IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ANEXO 1
FORMATO DE REGISTRO
CABILDO JUVENIL 2026



CABILDO JUVENIL
2026
BENITO JUÁREZ

Fecha: _____

DATOS GENERALES

Nombre completo: _____

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre/s
------------------	------------------	----------

Lugar y Fecha de nacimiento: _____

Entidad federativa	Municipio o Delegación	DD/MM/AAAA
--------------------	------------------------	------------

Núm. de teléfono:	Núm. de celular:	Correo Electrónico:
-------------------	------------------	---------------------

Domicilio Actual: _____

Calle	No. Exterior / No. Interior	Colonia	Código Postal
-------	-----------------------------	---------	---------------

Municipio o Delegación: _____

Sexo: Mujer (☐) Hombre (☐) Edad: _____

Ocupación actual: Estudia (☐) Trabaja (☐) Otra (☐) Indique Cual: _____

Educación:

Último Grado de Estudios:

Primaria (☐) Secundaria (☐) Educación media superior (☐) Educación superior (☐) Posgrado (☐)

Documentación:

Acta de nacimiento (☐) Identificación con fotografía de ambos lados INE, Pasaporte, Credencial escolar (☐) Carta de Uso de Imagen (☐) CURP actualizada (☐) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (☐) Cuestionario socioeconómico (☐)

NOTA: La información que se incluye en este formato no tiene efecto para la calificación del concurso y será utilizada exclusivamente para fines estadísticos por parte de las instancias convocantes.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

"AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO"

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, en calidad de sujeto obligado, informa que es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos en conformidad a las normatividades antes señaladas y las demás que resulten aplicables. Los datos personales que recabamos, se utilizarán para llevar una base de datos con relación a nuestros beneficiarios. El Instituto Municipal de la Juventud del municipio de Benito Juárez, no realizará transferencias de datos personales salvo aquellas que sean necesarias para atender los requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados en términos del artículo 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Para mayor detalle consulte nuestro aviso de privacidad: <https://transparencia.cancun.gob.mx/irm/web/aviso>.



AV. NADER, SM 5, LT. 8, LOCAL 414 C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO
Tel: (998) 313 2826 / E-Mail: imjuvebj@gmail.com

JÁREZ

10

000011

ANEXO 2

JUÁREZ
MAY 2026

11



ANEXO 2

CUESTIONARIO SOCIOECONOMICO
"CABILDO JUVENIL 2026"

El presente formato de cuestionario socioeconómico tiene como objetivo recopilar los datos del solicitante que desea participar en el programa "Cabildo Juvenil 2026", conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos y en la convocatoria emitida por el Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo y Cuenta con los Avisos de privacidad previamente establecidos.

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente documento es verídica y que los datos aquí asentados reflejan la actividad que realizo para contribuir al sustento económico del hogar. Asimismo, autorizo al Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez a verificar la información proporcionada en esta constancia.

Nombre y firma del solicitante

DDMM/AAAA: 1 / 2026

1. DATOS GENERALES

NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
ESTADO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
CALLE	Nº. EXTERIOR	C. P.
ENTRE CALLES	FECHA DE NACIMIENTO	TÉLEFONO (DIEZ DÍGITOS)

000012

1

AV. NADER SM 5, LT. A, LOCAL 414, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO
Tel: (998) 313 2826 / E-Mail: imjuvebenito@gmail.com

12

2. INTEGRANTES DEL HOGAR

N°	NOMBRES(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO H/M	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA	ENTIDAD DE NACIMIENTO	CURP	ESTADO CIVIL	PARENTESCO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

000013

2

AV. NAJER, SM S. LT. A, LOCAL 114 CP: 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO
Tel: (998) 313 2826 / E-Mail: imjuvebj@gmail.com

13

3. ESCOLARIDAD / SEGURIDAD SOCIAL

N °	NIVEL DE ESCOLARIDAD	GRADO	ASISTE A LA ESCUELA S/NO Causa de abandono	OCCUPACIÓN	SABE LEER O ESCRIBIR	TIPO DE EMPLEO (formal o informal)	JUBILACIÓN O PENSION	DERECHO HABIENTE/A (INSS/ISSSTE)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

3

AV. NADER, SM 3, LT. 8, LOCAL 414 CP. 77500, CANCUN, QUINTANA ROO
Tel: (998) 313 2826 / E-Mail: imjuvebj@gmail.com

14

000014

IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CABILDO JUVENIL
— 2026 —
BENITO JUÁREZ

4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

TIPO DE CASA					MAYOR PARTE DE PISO				
1	Unifamiliar	6	U. Habitacional	1	Madera, duela				
2	Duplex	7	Vecindad	2	Mosaico, vitril				
3	Compartida	8	Anexo a casa	3	Cemento o firme				
4	Otra	9	Vivienda móvil	4	Tierra				
5	Independiente	10	Refugio	5	Otros				
TENENCIA					MAYOR PARTE DE MUROS				
1	Propia	1	Concreto, losa o viguetas	1	Madera				
2	Rentada	2	Lámina de cartón	2	Adobe				
3	Pagándose	3	Paja o palma	3	Ladrillo, tabique				
4	Prestada	4	Lámina de asbesto, metálica	4	Lámina metálica, asbesto				
5	Asentamiento Irregular	5	Madera, teja	5	Cartón, hule, tela, lona, etc.				
6	Otro	6	Cartón, hule, tela, lona, etc.	6	Otros				
7					Otros				
CARACTERISTICAS									
Número de Cuartos		Cocina separada		SI	No				
Cuartos para Dormir		Cuarto de baño exclusivo		SI	No				

4

AV. NADER, SM 5, LT 8, LOCAL 414 C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO
Tel: (998) 313 2826 / E-Mail: imjuve@gmail.com

000015

15



IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



CABILDO JUVENIL
— 2026 —
BENITO JUÁREZ

5. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

EQUIPAMIENTO		Si	No
Refrigerador			
Estufa			
Video, DVD, Blue Ray			
Lavadora			
Licuadaora			
Televisión			
Radio			
Sala			
Comedor			
Automóvil			
Cama			
Celular			
Motocicleta			
Computadora			
Horno			
Teléfono			
Tinaco			
Internet			

16

5

AV. NADER, SM 5, LT. 8, LOCAL 414 C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO
Tel. (998) 313 2826 / E-Mail: imjuvedj@gmail.com

000016

6. SERVICIOS DE VIVIENDA

ELECTRICIDAD		SANITARIO		BAÑO O EXCUSADO		COMBUSTIBLE PARA COCINAR		AGUA	
1	Con contrato	1	Drenaje	1	Descarga directa	1	Gas	1	Toma domiciliaria
2	Sin contrato	2	Fosa séptica	2	Agua con cubeta	2	Leña o carbón	2	Toma común o fuera de la vivienda
3	Sin servicio	3	Letrina	3	Letrina seca	3	Parrilla eléctrica	3	Pipe
4	Servicio público	4	Ras de suelo	4	Pozo u hoyo	4	Gas tanque	4	Pozo, río, lago
5	Planta particular	5	Red pública	5	No tiene	5	Electricidad	5	Sin servicio
6	Panel solar	6	Tubería que va a dar a una grieta o barranca	6	Gas natural	6		6	Llave pública
7	No tienen	7	Tubería que da a un río, lago o mar	7	Leña o carbón sin chimenea	7		7	Acarrea de otra vivienda
8	Otros	8	No tiene drenaje	8	Leña o carbón con chimenea	8		8	Otros
		9	Otros	9	Otro combustible				
				10	Otros				

000017

6

AV. NADER 5M 5, LT 8, LOCAL 414 C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO
Tel: (998) 313 2626 / E-Mail: imjuve@gmail.com



7. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PADRE, MADRE O TUTOR (A)

APORTACIÓN MENSUAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Padre	\$
Madre	\$
Tutor	\$
Hijos	\$
Otro integrante de la familia	\$
Pensión adulto mayor* (65+)	\$
Becas (municipal, Estatal, Fed)	\$
Programa de gobierno	\$
Otro tipo de ingreso	\$
Total mensual	\$

EGRESO MENSUAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Vivienda	\$
Alimentación	\$
Luz	\$
Gas	\$
Agua	\$
Teléfono	\$
Transporte	\$
Atención médica	\$
Otros gastos	\$
Celular	\$
Educación	\$
Total mensual	\$

AVISO DE PRIVACIDAD El Instituto Municipal de la Juventud, informa ser el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione el solicitante, con el objetivo de inscribir y dar seguimiento a los participantes de la actividad para allegar el expediente de la actividad y para proporcionar datos con fines de inscripción. Los interesados en inscribirse en la actividad, por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normativa que resulte aplicable. Asimismo, se le comunica que podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en <https://transparencia.cancun.gob.mx/transparencia> o bien, de manera presencial en el Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez. En caso de no estar de acuerdo con el tratamiento de los Datos Personales deberá acudir a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con domicilio en Av. Nader Suplementaria 2 Lote 29 Local 17 y 8 primer piso, Edificio Nader, Cancún, Quintana Roo, teléfono: 987 1957.

AV. NADER, SM 5, LT. 8, LOCAL 17 y 8, P. 7º, 2º, 3º, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO
Tel: (998) 313 2826 / E-Mail: imjuve@gmail.com

000019

ANEXO 3

19



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Por medio del presente escrito, autorizo en lo personal como titular de los derechos de mi imagen y/o como padre, madre, tutor y/o representante legal del menor de edad y/o incapaz, al Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, el registro, captura, uso y divulgación de mi imagen y/o del menor y/o incapaz representado; comprendiendo fotografías, videograbaciones, grabaciones de voz, testimonios y/o entrevistas; para la difusión y promoción sin fines de lucro en diversos medios de comunicación, sobre las actividades y eventos que realiza el Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez y el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo en cumplimiento de sus objetivos específicos, establecidos en la normatividad que lo rige.

De igual manera, manifiesto que esta autorización es voluntaria y gratuita, por lo que no ejerceré acción alguna encaminada a reclamar ningún derecho, remuneración económica o cualquier otro concepto por mi participación y uso de imagen; por lo que de acuerdo a lo señalado en los artículos 86, 87 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor; 8, 9, 15, 16 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; 5, 6 fracción I, V y XII, 13 fracción II y XVII, 77 y 78 fracción I y II y demás relativos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con mi consentimiento para transmitir públicamente, reproducir, editar, fijar una parte o el total de la imagen, dentro del ámbito jurisdiccional de su competencia, por el tiempo que sea necesario para promocionar los fines pactados; y reconozco que el manejo de este material, no implica un menoscabo en la honra y reputación, contrario a derecho o violento el derecho a la privacidad y a la intimidad, ni es contrario al interés superior de la niñez.

En la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a los ____ día(s) del mes de ____ del 20 ____.

Atentamente

Nombre y Firma

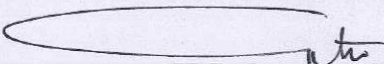
Padre	☐	Representante Legal	☐
Madre	☐	Tutor	☐

EN CUMPLIMIENTO LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, INFORMA QUE ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE LOS CUALES SERÁN PROTEGIDOS POR LAS LEYES ANTES MENCIONADAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE. PARA MAYORES DETALLES PODRÁN CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL EN EL SITIO WEB [HTTPS://TRANSPARENCIA.CANCUN.GOB.MX/TRM/WEB/AVISO](https://transparencia.cancun.gob.mx/trm/web/aviso)

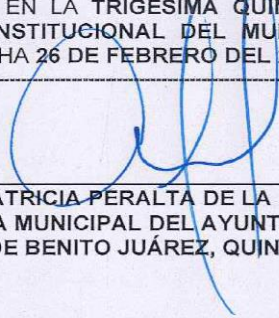
AV. NADER. SM5. MZ 8. LT.8. LOCAL 412 C.P. 77500. CANCÚN, QUINTANA ROO.
Tel: (998) 313 28 26 / E-Mail: imjuvebj@gmail.com

000021

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026.**


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026.**


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 26-FEBRERO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/195

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (FECCQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 109 fracción III, 113, 115 fracciones I, II y III segundo párrafo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 160 fracción IV, 161 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3 fracciones X y XXI, 93 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, incisos b), k) y u), fracción V, inciso f), 90 fracciones I y XIV, 129 fracciones I, III, IX, XII, XIV, XVI y XXII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII, 37 fracciones XXVIII incisos a), c), f), g) y p), XXX y XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, de sus Leyes Reglamentarias, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que como consecuencia de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia anticorrupción, se emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y, mediante la cual, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Que en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (LSAEQROO), la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Julio de 2017, con el fin de establecer las bases de coordinación entre los entes públicos competentes del Estado de Quintana Roo, para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para regular el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

000002

Que de conformidad al artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que las denuncias por presuntas faltas administrativas, también podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que establezcan las autoridades investigadoras, sin menoscabo de la Plataforma Digital Nacional que determine el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que derivado de lo anterior, en esta oportunidad se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración que establece mecanismos de coordinación y colaboración institucional, a efecto de que, en coadyuvancia a las funciones y objetivos institucionales entre el Municipio y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Quintana Roo, se integren programas, proyectos, acciones, campañas y estrategias orientadas al combate de la corrupción e impunidad, entre los cuales se encuentra la Cruzada "Cero Corrupción", que impulsa el Municipio en lo relativo a la recepción, análisis e investigación de delitos derivados de probables hechos de corrupción, por lo que, se desarrollarán estrategias orientadas a la prevención y combate a la corrupción, se fomentará la participación ciudadana y se estimula la cultura de la denuncia;

En ese sentido, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, en su carácter de organismo público constitucional autónomo y autoridad ministerial especializada en la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción, es el órgano idóneo y legalmente facultado para conocer de las conductas de naturaleza penal que deriven o se detecten en el marco de la Cruzada "Cero Corrupción", razón por la cual su participación en el instrumento objeto del presente acuerdo, resulta necesaria, proporcional y directamente vinculada al objeto del mismo.

Que el objeto del convenio en comento, es establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración institucional entre el Municipio, a través de la Contraloría Municipal, y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, para la ejecución conjunta de acciones, programas y estrategias en materia de prevención, detección y combate a la corrupción e impunidad, así como para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, la participación ciudadana y los mecanismos de denuncia, entre los cuales se encuentra la Cruzada "Cero Corrupción", impulsada por el Municipio.

Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, participará exclusivamente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, en la recepción, análisis e investigación de denuncias, querellas o vistas relacionadas con posibles delitos derivados de hechos de corrupción, así como el diseño e implementación de estrategias institucionales de prevención, capacitación, difusión y sensibilización en materia de combate a la corrupción, en coordinación con el Municipio a través de la Contraloría Municipal, sin intervenir en la tramitación, substanciación ni resolución de responsabilidades administrativas, ni en los procedimientos internos de control que correspondan a la autoridad municipal.

Que de conformidad con la Clausula Segunda del convenio en comento, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, se compromete a coadyuvar y coordinarse en el ámbito de sus atribuciones legales con el Municipio a través de la Contraloría Municipal, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas, proyectos, acciones, campañas y estrategias orientadas al combate a la corrupción e impunidad;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo (FECCQROO), en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

000003

SEGUNDO. - Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, y al Ciudadano Contralor Municipal, Licenciado Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

JUÁREZ
DOCUMENTO

000004

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**TRIGÉSIMA QUINTA
SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

26-FEBRERO-2026

000005

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", ASISTIDO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDGAR RAMÍREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FECCQROO", QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA FLORES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS, DISTRITO NORTE; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERACIONES

El accionar de la función pública en nuestro país, se enmarca en la normatividad que finca responsabilidades en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y regula la responsabilidad administrativa, determinando que todo servidor público incurre en ésta, cuando en su conducta se generan actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones.

De igual modo, el artículo 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece una amplia cobertura sobre los sujetos que pueden incurrir en responsabilidad, por la violación a la Constitución y las Leyes Federales, Estatales y Municipales; así como, por el manejo indebido de fondos y recursos públicos.

La reforma constitucional que implementó el Sistema Nacional Anticorrupción en el año dos mil quince, constituye una herramienta para fortalecer la confianza en las instituciones y entre su legislación secundaria se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual plantea la distribución de competencias

1

5

000336

entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Por lo que respecta a los procedimientos para la aplicación de sanciones en materia de responsabilidad administrativa, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece esquemas garantistas en seguridad jurídica y el debido proceso, bajo los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, adicionalmente en su artículo 9 prevé las autoridades facultadas para aplicar dicha legislación dentro del ámbito de su competencia, es el caso que conforme a lo dispuesto en su numeral 10, las Secretarías y los Órganos Internos de Control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

La Cruzada "Cero Corrupción" es una estrategia integral impulsada por la Presidenta Municipal, la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, presentada el 30 de abril de 2025, con el objetivo de fortalecer la transparencia y combatir las malas prácticas administrativas en el municipio.

La iniciativa contempla cinco acciones clave: las cuales comprenden la expedición de Gafetes oficiales con código QR, que permiten identificar y validar a las y los servidores públicos; Capacitación en el Protocolo de Atención Ciudadana, para fomentar una cultura institucional basada en la ética, la legalidad y la excelencia en el servicio; Plataforma digital de denuncias mediante código QR, accesible y confidencial para reportar irregularidades; Cajeros automáticos, que garantizan pagos directos, ágiles y transparentes; y Verificación digital de recibos, para asegurar la legitimidad de las operaciones.

Por ello, este instrumento busca establecer mecanismos de coordinación y colaboración institucional, a efecto de que, en coadyuvancia a las funciones y objetivos institucionales de "EL MUNICIPIO", "LA FECCQROO" se integre a los programas, proyectos, acciones, campañas y estrategias orientadas al combate a la corrupción e impunidad, entre los cuales se encuentra la Cruzada "Cero Corrupción", que impulsa "EL MUNICIPIO" en lo relativo a la recepción, análisis e investigación de delitos derivados de probables hechos de corrupción, para lo cual desarrollará estrategias orientadas a la prevención y combate a la corrupción, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia, así como realizar actividades de difusión y capacitación en beneficio de "EL MUNICIPIO" y

2

6

000007

“LA CONTRALORÍA”, siendo una encomienda de alta prioridad para las partes el desarrollo de acciones legales y de colaboración institucional en materia de Combate a la Corrupción e impunidad y, atender el interés social, de perseguir, y en su caso, sancionar a quienes incurran, en responsabilidades administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, durante la implementación, operación y seguimiento de la Cruzada “Cero Corrupción”, así como de los mecanismos de control, verificación, denuncia y supervisión administrativa que la integran, es previsible la detección, recepción o conocimiento de hechos, actos u omisiones que, además de constituir faltas administrativas, pudieran configurar conductas tipificadas como delitos en materia de corrupción, por lo que resulta jurídicamente necesario establecer un canal institucional de coordinación con la autoridad constitucionalmente competente para la investigación y persecución de dichos ilícitos, a fin de garantizar su atención oportuna, eficaz y conforme a derecho, evitando la impunidad y asegurando la tutela del interés público.

En ese sentido, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, en su carácter de organismo público constitucional autónomo y autoridad ministerial especializada en la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción, constituye el órgano idóneo y legalmente facultado para conocer de las conductas de naturaleza penal que deriven o se detecten en el marco de la Cruzada “Cero Corrupción”, razón por la cual su participación en el presente instrumento resulta necesaria, proporcional y directamente vinculada al objeto del mismo.

DECLARACIONES:

I. “EL MUNICIPIO” declara:

I.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 fracción I, incisos k) y u), 90 fracción I, 192 y 193 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en administración de su Hacienda.

000008

I.2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, la Presidenta Municipal es la Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.3. Que, la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

I.4. Que, en el desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veintiséis, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la suscripción del Convenio de Colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, documento que se agrega debidamente certificado a los anexos del presente Convenio.

I.5. Que cuenta con una Contraloría, que conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 3 fracción X y XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 129 fracción I, III, IX, XII, XIV, XVI y XXII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 37 fracción XXVIII inciso a), c), f), g) y p), XXX y XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos y particulares vinculados, para lo que cuenta con independencia técnica para emitir y hacer cumplir sus determinaciones.

I.6. Que el Licenciado Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, en su carácter de Contralor Municipal, acredita su nombramiento mediante el documento expedido por la Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con fecha 12 de marzo de

4

8

006399

2025, y su toma de protesta de ley contenida en el punto sexto de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento para el periodo 2024-2027, y en ejercicio de sus atribuciones, asiste de manera conjunta con la Presidenta Municipal, para la firma del presente convenio.

I.7. Para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal, en Avenida Tulum, número 5, supermanzana 05, manzana 11, Colonia Centro de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

II. "LA FECCQROO", declara:

II.1.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, legislación que es de orden público e interés general en todo el territorio del Estado y reglamentaria del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, por lo que cuenta con facultad para suscribir el presente convenio.

II.2.- El Licenciado Edgar Ramírez Morales, acredita su personalidad con el Decreto número 005, aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2024, mediante el cual fue designado Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, se encuentra representada por el Licenciado Edgar Ramírez Morales, quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, inciso A), fracción XXXVIII, y apartado B), fracción VI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades jurídicas plenas para celebrar, suscribir y formalizar, en su nombre y representación el presente convenio y demás actos jurídicos que sean necesarios para su eficaz funcionamiento.

II.4.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo establece, entre otras, las atribuciones de recibir las denuncias y querellas que se presenten sobre conductas consideradas como delitos por hechos de corrupción; investigar dichas conductas e instrumentar

5

9

006610

mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias federales, estatales, municipales y con los sectores social y privado, relacionadas con el combate a la corrupción y el ejercicio de sus atribuciones.

II.5.- La participación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, en el presente Convenio se realizará con plena autonomía técnica, jurídica, operativa y funcional, en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y su Ley Orgánica, sin que este instrumento implique subordinación, integración orgánica, alineación programática o sujeción a directrices, estrategias o políticas públicas municipales.

II.6.- Para fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Circuito Campestre número 18, Fraccionamiento Campestre C.P. 77030, Chetumal, Quintana Roo.

III.- "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio de colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y que el presente Convenio no implica, en ningún caso, transferencia de facultades ni renuncia a las competencias constitucionales y legales de cada una de las partes.

III.2. Que comparten el interés común de prevenir, detectar, investigar y sancionar la corrupción, así como de promover la cultura de la legalidad, la transparencia, la denuncia ciudadana y la integridad en el servicio público.

III.3. Que, con base en lo anterior, consideran conveniente establecer mecanismos de coordinación y colaboración, a efecto de que "LA FECCQROO" se integre a los programas, proyectos, acciones, campañas y estrategias orientadas al combate a la corrupción e impunidad, entre los cuales se encuentra la Cruzada "Cero Corrupción", que impulsa "EL MUNICIPIO", en lo relativo a la recepción, análisis e investigación de posibles delitos derivados de hechos de corrupción, debiendo desarrollar estrategias orientadas a la prevención y combate a la corrupción, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia, así como llevar a cabo actividades de difusión y capacitación en favor de "EL MUNICIPIO" y "LA CONTRALORÍA".

III.4. Que las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en el presente

6

10

006-11

instrumento jurídico. No existiendo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera constituir una anulación o afecte la validez del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad y compromiso con la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración institucional entre "**EL MUNICIPIO**", a través de "**LA CONTRALORÍA**", y "**LA FECCQROO**", para la ejecución conjunta de acciones, programas y estrategias en materia de prevención, detección y combate a la corrupción e impunidad, así como para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, la participación ciudadana y los mecanismos de denuncia, entre los cuales se encuentra la Cruzada "**Cero Corrupción**", impulsada por el "**EL MUNICIPIO**".

En el marco de dicho objeto, "**LA FECCQROO**", participará exclusivamente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, en la recepción, análisis e investigación de denuncias, querellas o vistas relacionadas con posibles delitos derivados de hechos de corrupción, así como el diseño e implementación de estrategias institucionales de prevención, capacitación, difusión y sensibilización en materia de combate a la corrupción, en coordinación con "**EL MUNICIPIO**" y "**LA CONTRALORÍA**".

En todo momento, la participación de "**LA FECCQROO**" se limitará a las actividades inherentes a sus facultades constitucionales y legales, sin intervenir en la tramitación, substanciación ni resolución de responsabilidades administrativas, ni en los procedimientos internos de control que correspondan a las autoridades municipales.

SEGUNDA. - ACCIONES. - Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto de este convenio, se establece lo siguiente:

A) "**LA FECCQROO**" se obliga a:

I.- Coadyuvar y coordinarse en el ámbito de sus atribuciones legales con "**EL MUNICIPIO**" a través de la "**LA CONTRALORÍA**", para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas, proyectos, acciones, campañas y

7

11

006312

estrategias orientadas al combate a la corrupción e impunidad, entre los cuales se encuentra la Cruzada "Cero Corrupción".

II.- Recibir, analizar e investigar, conforme a la Constitución, el Código Nacional de Procedimientos Penales y su Ley Orgánica, las denuncias, querellas, vistas o información que puedan constituir hechos delictivos relacionados con corrupción, sin que ello implique compromiso alguno de judicialización ni obligación de emitir determinación en sentido específico.

III.- Diseñar, desarrollar e implementar estrategias, planes y programas institucionales orientados a la prevención, detección y combate a la corrupción, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONTRALORÍA"**.

IV.- Coadyuvar de común acuerdo con **"EL MUNICIPIO"** en el diseño e instrumentación de un programa de capacitaciones, conferencias, talleres y jornadas de sensibilización en materia de prevención y combate a la corrupción, responsabilidades administrativas, cultura de la legalidad y denuncia ciudadana, dirigido al personal de **"EL MUNICIPIO"**, **"LA CONTRALORÍA"** y, en su caso, a sociedad civil y a la ciudadanía en general, proveyendo el personal, material e información necesaria para la consecución de los objetivos planteados en este convenio.

V.- Coadyuvar en el fomento de la participación ciudadana, el fortalecimiento de la cultura de la denuncia y la promoción de buenas prácticas institucionales en materia de integridad pública.

VI.- Desarrollar, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** a través de **"LA CONTRALORÍA"**, programas, campañas y materiales de difusión institucional orientados a la prevención de la corrupción y al fortalecimiento de la legalidad.

VII.- Designar a un enlace institucional para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio.

B) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I.- Coadyuvar con **"LA FECCQROO"** en la difusión de la cultura de la legalidad, la prevención de la corrupción y el fomento de la denuncia ciudadana.

II.- Proporcionar, cuando legalmente proceda, la información necesaria para el cumplimiento del objeto del Convenio.

III.- Colaborar con **"LA FECCQROO"** en la colocación de letreros, carteles y materiales de difusión en las áreas de atención ciudadana del Municipio (incluyendo, ventanillas de trámites, módulos de servicios, oficinas recaudadoras y demás espacios de contacto directo con la ciudadanía), con el objeto de fomentar la cultura de la denuncia y facilitar la presentación de quejas o denuncias por posibles actos de corrupción.

8

12

000313

C) "LA CONTRALORÍA" se obliga a:

- I.- Colaborar en las acciones de prevención y combate a la corrupción derivadas del presente Convenio.
- II.-Canalizar, en el ámbito de sus atribuciones, las denuncias o información que puedan constituir hechos de corrupción.
- II.-Participar en las actividades de capacitación, difusión y orientación que se implementen en el marco del Convenio.
- III.- Remitir a "LA FECCQROO" de forma periódica y/o inmediata según la gravedad del caso, las denuncias, quejas, reportes o información que, a su juicio, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, pudieran constituir delitos por hechos de corrupción, acompañadas de la documentación y elementos de información disponibles.

TERCERA. - PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Las partes acuerdan que "LA FECCQROO" podrá coordinar e implementar en el ámbito de sus atribuciones legales, las acciones de Capacitación, Formación y Sensibilización en Combate a la Corrupción, que acuerden con la participación de "EL MUNICIPIO" y "LA CONTRALORÍA", cuyo cumplimiento será parte integral de las acciones derivadas del presente Convenio y tendrá como finalidad fortalecer las capacidades institucionales de "LAS PARTES", así como promover la cultura de la legalidad, la prevención de la corrupción y el fomento de la denuncia. Dicho programa comprenderá, entre otras acciones:

- a) La impartición de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, seminarios y jornadas de sensibilización dirigidas al personal de "EL MUNICIPIO" y, en su caso, a la ciudadanía.
- b) El desarrollo de contenidos formativos en materia de prevención y combate a la corrupción, responsabilidades administrativas y penales, ética pública, integridad institucional, mecanismos de denuncia y participación ciudadana.
- c) La elaboración y difusión de materiales informativos, guías, manuales y herramientas digitales que coadyuven al fortalecimiento de la cultura de la legalidad,
- d) La coordinación para definir la programación de las actividades, su modalidad (presencial, virtual o mixta), contenidos, alcances y aspectos logísticos relacionados con las actividades de capacitación, conforme a la disponibilidad presupuestal y operativa de las partes.

9

13

000014

Para el cumplimiento de lo anterior, "LA FECCQROO" se obliga a:

I. Elaborar y presentar, dentro de los primeros sesenta (60) días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio, el Programa Anual de Capacitación, el cual deberá contener, como mínimo: objetivos, contenidos temáticos, modalidad de impartición, cronograma y población objetivo.

II. Impartir o coordinar, las actividades formativas que establezca de común acuerdo con "EL MUNICIPIO" a través de la "LA CONTRALORÍA" al menos una (1) cada cuatro meses, que podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o jornadas de sensibilización, dirigidas al personal de "EL MUNICIPIO" y en su caso, a la ciudadanía.

III. Desarrollar contenidos especializados en materia de prevención y combate a la corrupción, responsabilidades administrativas y penales, ética e integridad pública, mecanismos de denuncia y participación ciudadana.

IV. Coordinarse de manera permanente con "EL MUNICIPIO" a través de "LA CONTRALORIA" para la definición de sedes, modalidades, difusión y logística de las actividades, a fin de garantizar su adecuada ejecución y aprovechamiento institucional.

V. Proponer las mejoras pertinentes al Programa con base en los resultados obtenidos, las evaluaciones realizadas y las necesidades institucionales identificadas, procurando la mejora continua de las acciones en materia de combate a la corrupción.

VI. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos.

La ejecución de las acciones previstas en esta cláusula estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, operativa y de personal de "LA FECCQROO", sin que su incumplimiento pueda generar responsabilidad administrativa, contractual o de cualquier otra índole.

CUARTA. - ENLACES. - Para lo relacionado al adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES", designan a los siguientes enlaces quienes, a su vez se podrán apoyar de las áreas de cada institución que consideren pertinente, y que tendrán la facultad de supervisar, vigilar y validar en todo momento, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, durante el tiempo de su vigencia.

10

14

000015

Por parte de "EL MUNICIPIO" a través de la "LA CONTRALORÍA":

- Mtra. Karla Margarita Gutiérrez Encinas, Titular de la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas, correo electrónico: dinvestigaciondimra@gmail.com y número telefónico: 998-881-2800 Ext. 4016.

Por parte de "LA FECCQROO":

- Lic. Carlos Alberto Castañeda Flores, Titular de la Unidad de Investigación, Acusación y Procesos, Distrito Norte de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, correo electrónico: unidad.investigacion.dn@feccqroo.gob.mx.

"LAS PARTES" se comprometen a través de sus "ENLACES" a mantener constante coordinación para garantizar el cumplimiento del presente instrumento y se reunirán las veces que de común acuerdo consideren necesario, para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento

En el caso de que algunas de "LAS PARTES" determinare cambiar a sus enlaces o por cambios orgánicos o estructurales, y se hiciera necesario sustituir a los representantes o enlaces encargados de la supervisión, vigilancia, seguimiento y cumplimiento de las acciones para el ejercicio del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores al cambio.

QUINTA. – ATENCIÓN, SEGUIMIENO Y VERIFICACION DE LAS ACCIONES Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. - Las partes acuerdan realizar a través de los enlaces designados las acciones de atención, seguimiento y verificación de las actividades y Programa de Capacitación, Formación y Sensibilización en Combate a la Corrupción.

I. Funciones.

La instancia integrada por los enlaces que designen las partes tendrá, las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento del Programa de Capacitación y de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en el presente instrumento.
- b) Dar seguimiento a los informes, reportes, minutas, actas, notas y demás información derivada de las acciones emprendidas y resultados obtenidos.

11

15

000016

- c) Formular observaciones, recomendaciones y propuestas de mejora para el fortalecimiento del Programa.
- d) Coadyuvar en la solución de cuestiones operativas relacionadas con la ejecución de las actividades formativas.

II. Reuniones.

La instancia de seguimiento sesionará de manera ordinaria, estableciendo de común acuerdo la periodicidad convenida, y de forma extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite, previa notificación por escrito con al menos diez (10) días hábiles de anticipación.

III. Medios de verificación.

Para efectos de seguimiento y verificación, "LA FECCQROO" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO" a través de "LA CONTRALORÍA", de manera enunciativa, más no limitativa, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Proyecto de Programa Anual de Capacitación aprobado.
- b) Listas de asistencia y constancias de participación.
- c) Materiales utilizados en las actividades formativas.
- d) Los Informes de avance y de resultados que estimen pertinentes "LAS PARTES".

Las funciones de seguimiento previstas en esta cláusula no implican facultad alguna de supervisión, auditoría, evaluación de desempeño ni control jerárquico sobre "LA FECCQROO", limitándose exclusivamente al intercambio de información respecto de actividades de capacitación y difusión.

SEXTA. - TITULARIDAD DEL PROGRAMA CRUZADA "CERO CORRUPCIÓN".

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan expresamente que la Cruzada "Cero Corrupción", estrategias, metodologías, mecanismos, materiales, contenido, acciones, productos, y resultados que de manera directa deriven de este, pertenece única y exclusivamente a "EL MUNICIPIO".

En consecuencia, la participación de "LA FECCQROO" en el marco del presente Convenio no genera, transmite, cede ni reconoce derecho alguno de propiedad, titularidad, autoría, coautoría, uso, explotación, licencia o disposición sobre la Cruzada "Cero Corrupción" ni sobre los derechos materiales o inmateriales que de ésta se deriven, por lo que no se considerará, bajo ninguna circunstancia, que dicho programa haya sido creado, desarrollado o sea propiedad total o parcial de "LA FECCQROO".

12

16

000017

En consecuencia, la participación de **"LA FECCQROO"** en el marco del presente Convenio no genera, transmite, cede ni reconoce derecho alguno de propiedad, titularidad, autoría, coautoría, uso, explotación, licencia o disposición sobre la Cruzada "Cero Corrupción" ni sobre los derechos materiales o inmateriales que de ésta se deriven, por lo que no se considerará, bajo ninguna circunstancia, que dicho proyecto haya sido creado, desarrollado o sea propiedad total o parcial de **"LA FECCQROO"**.

SEPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de campañas, materiales de difusión, capacitaciones o productos de carácter institucional o preventivo serán compartidos conforme acuerden **"LAS PARTES"**. Quedan expresamente excluidos de cualquier régimen de propiedad intelectual o titularidad compartida los expedientes, bases de datos, registros, denuncias, elementos de prueba, análisis forenses, productos de inteligencia o información que se generen con motivo de investigaciones penales o actos de procuración de justicia, los cuales se registrarán exclusivamente por la legislación penal y constitucional aplicable.

OCTAVA. - GARANTÍA E INSUMOS. - La colaboración institucional aquí acordada, implica que **"LAS PARTES"** aportarán dentro del ejercicio de sus funciones y respetando el ámbito de sus competencias legales, los recursos humanos, materiales, financieros y logísticos necesarios para la realización de las acciones que tienen por objeto el cumplimiento del presente convenio, sin que lo anterior implique obligación de transferir recursos financieros ni de realizar erogaciones no previstas en los presupuestos autorizados de cada parte.

NOVENA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA Y PROTECCIÓN DE DATOS. **"LAS PARTES"** se obligan a resguardar, proteger y tratar la información y documentación a la que tengan acceso con motivo de la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, de conformidad con los principios, bases y procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Tratándose de información relacionada con denuncias, investigaciones, carpetas de investigación, datos de inteligencia o actuaciones de procuración de justicia, su clasificación y resguardo se sujetará además a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Quintana

13

17

000018

Roo y a los protocolos de seguridad y reserva previstos en la legislación penal y en la normatividad interna de **"LA FECCQROO"**.

En materia de datos personales, **"LAS PARTES"** se obligan a tratarlos conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, calidad, seguridad y responsabilidad, debiendo adoptar las medidas técnicas, administrativas y físicas necesarias para su protección, sin que puedan ser divulgados, transferidos o utilizados fuera de los fines del presente Convenio, salvo en los casos expresamente previstos por la ley.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes aun después de la terminación del presente Convenio, sin perjuicio del derecho de acceso a la información pública que corresponda a las personas, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - Queda expresamente convenido que **"LAS PARTES"** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que intervenga en la realización y ejecución de las acciones y trabajos materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa, de seguridad social o de algún otro tipo, con la otra parte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto ni solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de

14

18

000019

las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que deban realizarse en ejecución del objeto del presente instrumento deberán dirigirse por escrito, con acuse de recibo en el domicilio señalado por las partes en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio durante la vigencia de este convenio de colaboración, deberá notificarlo a la otra por oficio dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como formalmente válida.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, mismo que deberá constar por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito. Cualquier modificación o adición será parte del presente convenio y obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN. - “LAS PARTES” reconocen que la colaboración entre éstas, bajo el presente instrumento, es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. - El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el veinte de septiembre del año dos mil veintisiete, pudiendo ser ratificado en su oportunidad por las autoridades competentes, una vez cumplido el período señalado.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. -Cualquiera de “LAS PARTES”, podrá dar por terminado el presente convenio con antelación; mediante aviso por escrito de la otra parte, por cuando menos quince días hábiles, contados

15

19

000020

a partir de su notificación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuar hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tomando en cuenta la confidencialidad de la información y documentación proporcionada y recibida, la que se mantendrá pese a la extinción del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍA DE AUTONOMÍA Y NO INJERENCIA. Nada de lo establecido en el presente Convenio podrá interpretarse en el sentido de que **"EL MUNICIPIO"** o **"LA CONTRALORÍA"** puedan influir, instruir, condicionar, sugerir, evaluar o interferir en las decisiones, investigaciones, determinaciones, archivos, judicializaciones o estrategias procesales de **"LA FECCQROO"**.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y solo en caso de no alcanzarse acuerdo, las controversias se resolverán conforme a la legislación administrativa y constitucional aplicable ante las instancias competentes.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración y enteradas de su alcance legal, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad, y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, firmándose en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo; a los _____ días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

POR EL "MUNICIPIO"

POR "LA FECCQROO"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LIC. EDGAR RAMÍREZ MORALES
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADO EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

16

20

000.021

"LA CONTRALORÍA"

LIC. HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS
TÍTULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LIC. CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN,
ACUSACIÓN Y PROCESOS, DISTRITO NORTE DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

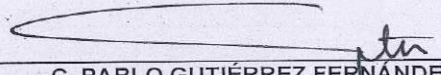
LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE MANERA CONJUNTA CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL EN DICHO ENTE PÚBLICO Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

17

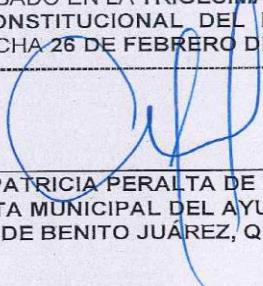
21

000022

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
A Y DOCUMENTO

22



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.